



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 ABR. 2020

Visto, el Memorando N° 735-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1522851, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado Regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; y el artículo 4° de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la mencionada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de Salud a revisar y modificar la conformación de Redes y Micro Redes de Salud de su región en base a los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, del 15 de junio de 2017, establece en su artículo 8°. "La Dirección Regional de Salud es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la región Huancavelica, encargada de ejercer la representación máxima y la rectoría sectorial en salud, configura el primer nivel organizacional y constituye la máxima autoridad de la entidad, responsable de dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de salud (...)"

Que, teniendo en consideración el Informe N° 011-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CSRyCR, de fecha 25 de febrero de 2020, la Coordinadora Regional del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; señala que "La comunidad Llancahuico, ameritaría contar con un Puesto de Salud, siempre y cuando se cumpla lo que establece NT N° 018-



MINSA/DGSP-V.01 "Los criterios para la selección del establecimiento del destino de referencia es la accesibilidad, oportunidad y capacidad resolutoria". Para su creación y funcionalidad se tiene que contar con la Infraestructura, el equipamiento y el Recurso humano para garantizar los derechos que le asiste al paciente de recibir una atención de calidad y oportuna; además deberá ceñirse a los requisitos que establece la Directiva N° 004-2010/GRHVCA/GRDS/DESP-DSSYGC/DEIS, Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región de Huancavelica, también se deberá proceder de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Asimismo, de la conclusión del tercer párrafo del Informe N° 206-2020/ GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB y visto el Acta de Donación del terreno a contruirse el Puesto de Salud, para las familias más distantes de la comunidad de Llancapuquio podría generar un problema, ya que ellos tendrán que desplazarse 3 km cuesta arriba y si requirieran la atención por medicina, odontología y otro profesional no médico, necesariamente tendrán que requerir hoja de referencia para su atención en el Puesto de Salud San Pablo de Occo y al pasar el tiempo esto causaría autorreferencias e insatisfacción y; no quieran atenderse en su propio establecimiento, porque el Puesto de Salud San Pablo de Occo quedaría más cerca para dichas familias dispersas;



Que, mediante Informe N° 031-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS, de fecha 06 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica precisa que, el expediente de la solicitud de creación de la IPRESS Puesto de Salud Llancapuquio, fue revisado por la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, haciendo referencia que el expediente adjunta la mayoría de requisitos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 04-2010/GRHVCA/GRDS/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica, sin embargo, precisa los posibles problemas que se podría generar como insatisfacción de los usuarios y otros. Asimismo, la IPRESS debe garantizar brindar servicios de salud de calidad, con oportunidad, capacidad resolutoria y enfoque territorial; por lo que, debe contar con recurso humano, equipamiento e infraestructura de acuerdo a las normatividades vigentes, además se debe garantizar la sostenibilidad para su funcionamiento en el transcurso de los años evitando prestar servicios de baja calidad técnica, uso irracional e ineficiente de los recursos disponibles. Que, antes de crear otras IPRESS se debe fortalecer los establecimientos del primer y segundo nivel de atención que se cuentan en la Región Huancavelica, a través de recursos humanos, equipamiento e infraestructura de acuerdo a la categoría que le corresponde y normas vigentes, priorizando los establecimientos de categoría I-3 y I-4 los cuales deben realizar atenciones integrales en las comunidades distantes de su jurisdicción garantizando la protección del derecho a la salud del usuario. De contar con los recursos disponibles para garantizar y brindar servicios de salud de calidad, con oportunidad, con capacidad resolutoria y enfoque territorial, garantizar su sostenibilidad y de cumplir con las disposiciones antes mencionadas se podría crear el Puesto de Salud Llancapuquio;



Que mediante Memorando N° 735-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 06 de marzo de 2020, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional de la creación del Puesto de Salud de Llancapuquio del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Estando a lo informado por la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CREAR el Puesto de Salud LLANCAPUQUIO, Categoría I-1, Micro Red de Salud Ccochaccasa, Red de Salud de Angaraes, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; comprensión del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, a partir de expedida la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.-----

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Red de Salud de Angaraes, asignará Recursos Humanos y Equipamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del área correspondiente, sin que ello exima la correspondiente Cogestión para su accionar del referido establecimiento de salud, dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución por parte de otras fuentes así como Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales y la propia comunidad de la respectiva jurisdicción.-----

Artículo 3º.- Conceder el plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica su categorización correspondiente.----

Artículo 4º.- La Gerencia Sub Regional de Angaraes, Dirección Regional de Salud, y la Red de Salud de Angaraes del Gobierno Regional Huancavelica, según su competencia, tendrán a su cargo el Control y la Supervisión del mencionado establecimiento de Salud, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes.-----

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a las autoridades del nuevo establecimiento de Salud, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Red de Salud de Angaraes, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
M.C. CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
C.M.P. N° 80322

CDCS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-